



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00218-00

De conformidad con la solicitud que antecede, allegada por la apoderada accionante, en el sentido de ordenar la inscripción del accionado JOSÉ LUIS GIRALDO URIBE, en el Registro de Deudores Alimentarios, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021, el Suscrito Juez le hace saber que si bien es cierto el párrafo segundo del artículo 7° de la referida ley señala que la implementación del Sistema de Registro de Alimentarios Morosos se debe realizar dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley, que se cumplió el 2 de enero de 2022, también lo es que al día de hoy el Gobierno Nacional no ha implementado dicho registro, ni designado la entidad del orden nacional para que lleve a cabo el cometido, administrando y manteniendo actualizada la mencionada inscripción.

Con todo, se le informa a la togada que el Susodicho, ponderando el interés superior del menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P., en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, ORDENARÁ se oficie a DATACRÉDITO, PROCRÉDITO, ASOBANCARIA y TRANSUNIÓN (CIFIN), a fin de que inscriban en sus bases de datos a JOSÉ LUIS GIRALDO URIBE, C.C. 1.128.465.823, como DEUDOR ALIMENTARIO.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7672a649326e546f678147cc76778b15be5c712e9621379a329df1a39338fbb9

Documento generado en 05/04/2022 03:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**